REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Estella Ruiz Quiroz
Demandado	María Josefina Gómez de Jaramillo y otros
Radicado	05 679 40 89 001 **2022 00296** 00
Asunto	Requiere parte demandante

Previo a designar curador ad litem que represente los intereses de los señores María Josefina Gómez de Jaramillo, Sandra María Jaramillo Gómez, Jorge Enrique Jaramillo Gómez y Jorge Aurelio Jaramillo Gómez, se requiere a la parte demandante con el fin de que allegue nuevamente la publicación del emplazamiento realizado a las personas referidas en el periódico El Colombiano, en la que se pueda observar la fecha en que fue publicada.

Lo anterior, en aras de que se pueda verificar que haya transcurrido el término legal establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en tanto, la aportada en el memorial que antecede no se observa la fecha de publicación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante con el fin de que allegue nuevamente la publicación del emplazamiento realizado a los señores María Josefina Gómez de Jaramillo, Sandra María Jaramillo Gómez, Jorge Enrique Jaramillo Gómez y Jorge Aurelio Jaramillo Gómez en el periódico El Colombiano, en la que se pueda observar la fecha en que se realizó dicha publicación.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 128, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de octubre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76be6ca10a003c644e824b1273fa61de7acd5be4c39fd883d90fbc501f19b63**

Documento generado en 06/10/2023 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica